



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 123 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PARA PARTICIPAR EN LA TERCERA RONDA DE NEGOCIACIONES CON RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL PERU Y EL ESTADO DE QATAR PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL, EN LA CIUDAD DE DOHA, ESTADO DE QATAR

Lima, 19 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.º 082-2015-EF/15.01 de fecha 7 de abril de 2015, el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en la Tercera Ronda de Negociaciones para la Suscripción de un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal entre el Perú y el Estado de Qatar, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, los días 27 y 28 de mayo de 2015;

Que el Perú viene negociando con el Estado de Qatar, un Convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal, habiéndose para ello llevado a cabo dos rondas de negociaciones, la primera en la ciudad de Doha y la segunda en la ciudad de Lima;

Que en la tercera ronda de negociaciones, se identificarán las disposiciones y temas que quedaron pendientes, los cuales están relacionados con las rentas pasivas: dividendos, intereses y regalías, sobre los que el Estado de Qatar ha solicitado gravamen exclusivo en residencia cuando la renta es generada por el Estado o determinados organismos públicos designados por este;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 068-2015-SUNAT/5D0000 de fecha 11 de mayo de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico (e);



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza del 24 al 29 de mayo de 2015, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico (e), del 24 al 29 de mayo de 2015, para participar en la Tercera Ronda de Negociaciones para la Suscripción de un Convenio entre el Perú y el Estado de Qatar, para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal, que se llevará a cabo en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, los días 27 y 28 de mayo de 2015.





SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Enrique Pintado Espinoza

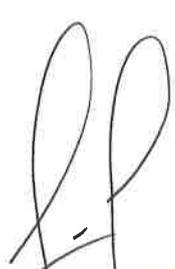
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 3 639,16

Viáticos US \$ 1 500,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

